LEY DE 16 DE ENERO DE 1914

ADUANAS.- Se crea una oficina de revisión en Potosí.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Desde el primer trimestre del año en curso, se establecerá una Aduana de revisión en la ciudad de Potosí, para el comercio de esa zona y del que se dirige a Chuquisaca.

Artículo 2º- En el Presupuesto Nacional se fijará el personal con su correspondiente dotación.

Artículo 3º- El Ejecutivo contraerá un préstamo de dinero suficiente para el establecimiento o construcción del local de Aduana, el mismo que será servido por un impuesto transitorio de veinte centavos sobre quintal métrico de mercaderías que se importe por la indicada Aduana de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.-ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S. S.-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas.